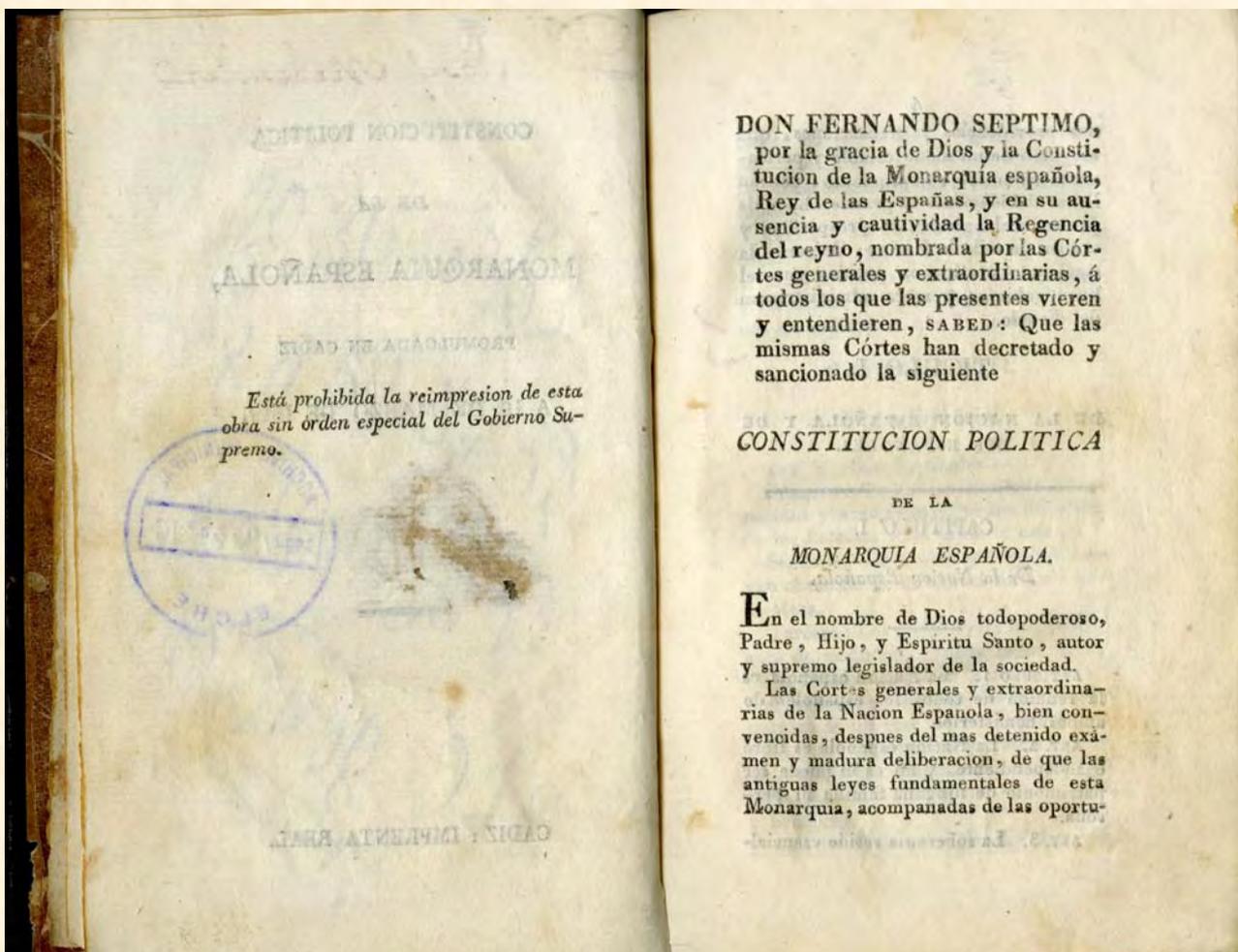
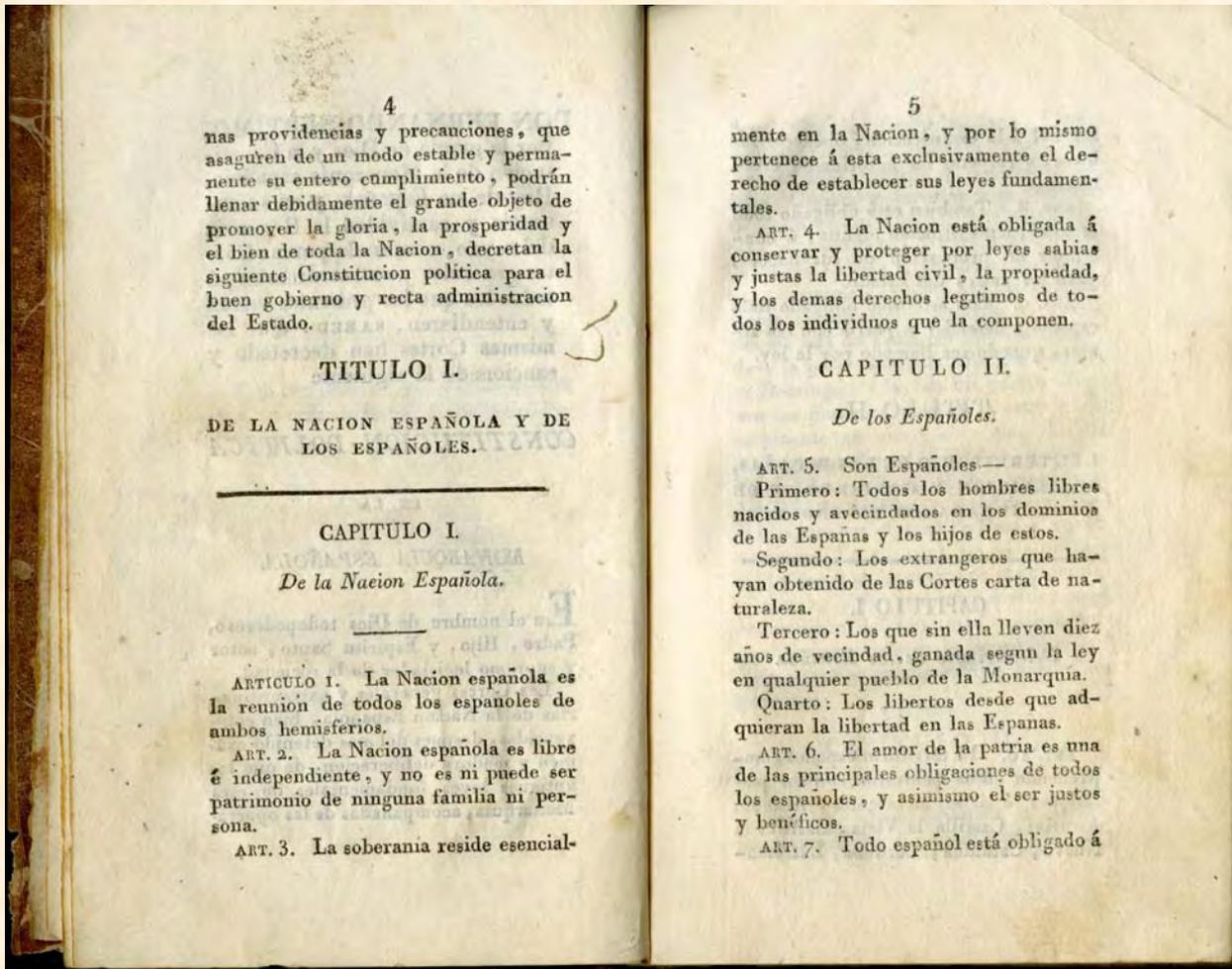


## BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

El 19 de marzo de 1812 fue aprobada en Cádiz la Constitución Política de la Monarquía Española. Compuesta por diez títulos con 384 artículos, establecía por primera vez la soberanía nacional y la división de poderes, como dos de sus principios fundamentales.

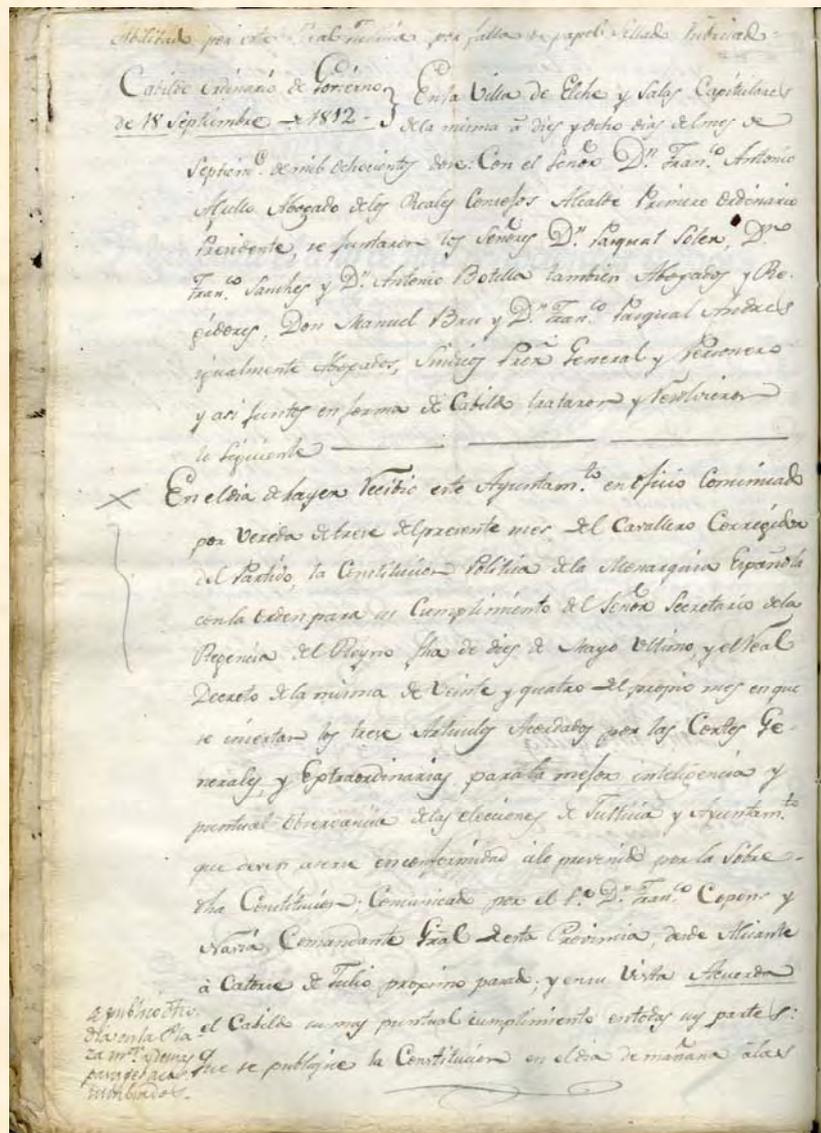




AHME, Constitución Política de la Monarquía Española, 1812. Signatura E-326/10.

En 1812, Elche se encontraba en una situación económica grave, por la falta de cosechas motivada por la sequía, que se agravó con la Guerra contra Francia, y la obligación que tenía la villa de proveer de suministros a las tropas galas. Hay que recordar también que en enero se había dado por finalizada la epidemia de fiebre amarilla que había asolado la villa en la que fallecieron unas once mil personas.

Las primeras noticias sobre la existencia de la Constitución llegaron a Elche en junio de 1812, pero no fue hasta el mes de septiembre cuando se llevó a cabo su proclamación y juramento. En cabildo del día 18 de septiembre se acordó que al día siguiente se publicaría la Constitución en la plaza de la Merced, entre la portería y el campanar. Al mismo tiempo, el acto de juramento debía realizarse también en las tres parroquia de la villa y en la de San Francisco de Asís y Santa Pola.



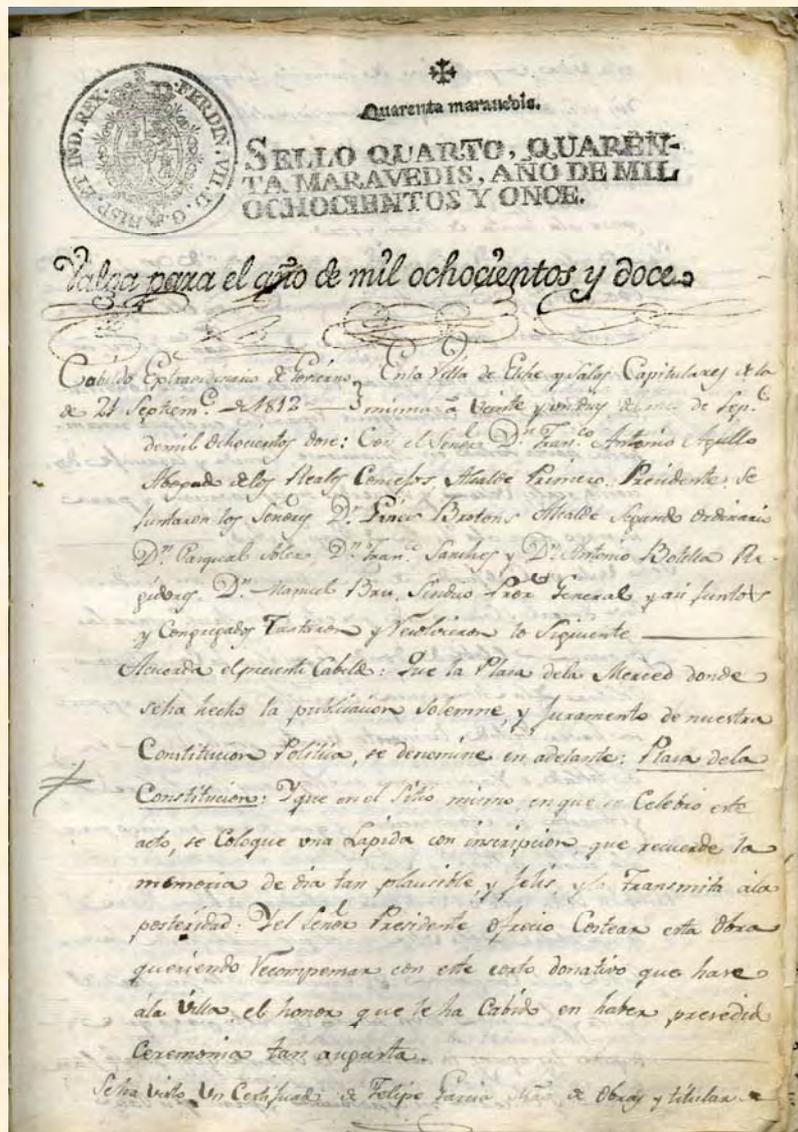
Habilidad por esta R.<sup>a</sup> India para papeles y papel de la Ciudad de Madrid  
de la Merced y otros medios entre la Botica y el Campanario  
de cuya execucion queda encargado el Sindico Pro.<sup>o</sup> General:  
dandose a entender al Publico las plausibles ceremonias por  
medio de bando, encargandole la iluminacion del exterior  
de su Casa en la noche del día de mañana, en conformidad  
al Decreto de las mismas S.<sup>as</sup> Cortes de diez y ocho de  
Marzo Ultimo: que se Oficio al Nuncio Juanico para  
que disponga referentemente todas las Campanas en el día  
de día, y siguiente, en el que debiera publicarse y jurarse  
la misma Constitucion en las Parroquias de  
esta Villa, y en anexa de N.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> de Aris. cuyo acto  
asistiran el Sr. Alcalde primero ala Santa de Santos  
María, el segundo ala de San Salvador, el Regidor D.  
Juan.<sup>o</sup> Sanchez ala de San Juan, y D.<sup>o</sup> Antonio Bolaña  
ala de San Juan. con los Secretarios que respectivamente  
se eligan, anotando del acto la oportuna Dilig.<sup>o</sup> para  
cumplir con la Verdad de los testimonios que expide  
la Obisporia del Reyno: Para cuya execucion Oficia-  
ran a los respectivos Curas Parrocos para el cumplimiento  
en la parte que a este toca el Artículo Segundo de  
inmundo Soberano Decreto de diez y ocho de Marzo. Y  
con respeto ala Parroquia de Santa Pola anexada  
ala de esta Villa dudandose fundadamente si su feligresia

excede uno de mil almaz; en cuyo caso se vera tener  
en Ayuntamiento particular con arreglo al artículo tres-  
cientos diez de la Constitución, se oficiarán á su Caxa Pa-  
rao para que ala Vista del Padrón de su felegrías  
del Cor.º año, Certifiquen ala mayor brevedad el  
numero de Almaz que le resulten: sin perjuicio  
de publicar y jurar la misma Constitución  
en el Domingo Proximo día Señalado para  
todas las demas Parroquias de esta Villa; para  
cuyo acto dijotas el Cabildo á D.º Fr.º J.º Ferrer  
Diputado mas antiguo, —————

Asimismo Acuerdos: que concludida la Publicación en  
el parage asignado se puerde á continuación por  
el Ayuntamiento el Juramento prescripto en el Ar-  
tículo tercero del enunado Decreto de diez y ocho  
de Mayo. Que los gastos que ocurran en la  
exposicion se satisfagan de los fondos  
de Propios ó Ar.º y asimismo de expensas de otros  
de qualquiera clase publicos en calidad de Necesari-  
os —————

Y igualmente Acuerdos: se libe testimonio literal  
en este día de este Acuerdo por el infrascripto Secretario y  
libro de este Ayuntamiento  
y se coloco en el se entregue al Sr.º Presidente para que con lon-  
gitud de este testimonio pueda atestar los dilig.ºs prescriptas  
por las Cortes Generales y Extraordinarias, y Ferrer

Días después, en cabildo del 21 de septiembre, se acordó que la plaza de la Merced, donde se había jurado la Constitución Política de la Monarquía Española, pasara a denominarse Plaza de la Constitución, y que se instalara una placa que recordara el acto que había tenido lugar allí.



AHME, Libro de actas capitulares de 1812, sign. a137. Cabildo del día 21 de septiembre de 1812.

En Elche, la promulgación de la Constitución tuvo como consecuencias: la culminación del proceso de independencia señorial que se había iniciado con el decreto de abolición de los señoríos; la elección de un nuevo gobierno municipal según la nueva normativa; se agregó el ayuntamiento económico de la Universidad de San Juan al ayuntamiento de la vila y se producían los primeros intentos de segregación municipal de Santa Pola y del Lugar de San Francisco de Asís.